

REGLAMENTO DE CONCURSOS PARA LA DESIGNACIÓN DE CARGOS DE DIRECTOR/A DE CENTROS PROPIOS DE LA CIC

El presente Reglamento contiene los lineamientos generales para la designación de Directores/as de Centros Propios de la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires.

Las disposiciones contenidas en este reglamento son complementarias al Reglamento de Centros Propios y Asociados de Múltiple y Simple dependencia, aprobado por Resolución N° 5/17 del entonces Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y al Decreto Reglamentario N° 37/83 del Decreto-Ley N° 9.688/81.

- I. Del llamado a concurso**
- II. De las condiciones requeridas para presentarse a concurso**
- III. De los criterios de evaluación**
- IV. De los actos administrativos para la inscripción**
- V. Del Comité Evaluador**
- VI. De la actuación del Comité Evaluador**
- VII. De la designación de Directores/as**
- VIII. De las disposiciones generales**

I. Del llamado a concurso.

Art. 1: La Comisión de Investigaciones Científicas dispone el llamado a Concurso para cubrir el cargo de Director/a de los Centros Propios.

La Dirección Provincial de Comunicación y Divulgación Científica difundirá el concurso en el Boletín de la Provincia de Buenos Aires y en las páginas web de los centros y de la CIC, abriendo un período de inscripción por el término de treinta (30) días.

Art. 2: En el llamado a concurso se indicará la fecha de iniciación y finalización del período de inscripción, así como la naturaleza del cargo a concursar y el lugar donde se desarrollará la actividad. Se anunciará también mediante notificación a los Centros Propios y Asociados CIC, Centros Científicos Tecnológicos y Universidades con asiento en la Provincia de Buenos Aires.

II. De las condiciones requeridas para presentarse a concurso

Art. 3: Para presentarse a concurso, los/as aspirantes deben reunir las condiciones siguientes:

- a. Ser Investigador/a categorizado/a a partir de Independiente de organismos de investigación o de universidades nacionales; o bien haber ejercido la dirección de centros o institutos de investigación científico-tecnológica.
- b. La edad límite será de hasta sesenta y cinco (65) años, a la fecha en que se inicia el período de inscripción para el concurso.
- c. No estar comprendidos en las causales de inhabilitación para el desempeño de cargos públicos.
- d. Ser especialista en alguna de las disciplinas del Centro o Instituto al que se concursa.
- e. Estar en actividad, demostrable a través de la participación en eventos nacionales e internacionales, publicaciones y dirección de tesis, becarios e investigadores.
- f. Presentar antecedentes en vinculación tecnológica, gestión organizacional y/o experiencia en I+D+i y desarrollo tecnológico aplicado.
- g. El cargo exige dedicación exclusiva y es incompatible con cualquier otra actividad profesional o comercial, excepto la investigación que pueda realizarse en el Centro o Instituto a dirigir, la docencia y, excepcionalmente, las asesorías técnicas autorizadas de acuerdo a las normas vigentes en la CIC.
- h. Si quien resultara electo/a no pertenece a la Carrera del Investigador CIC, deberá tramitar su ingreso a la mencionada Carrera.

III. De los criterios de evaluación

- a. Se priorizará pertenecer a la Carrera del Investigador/a Científico/a y Tecnológico/a de la CIC.
- b. En el eventual caso de que ningún aspirante cumpla con este requisito, se contemplará la posibilidad de reconocer a aquel/la aspirante con mayor trayectoria y experiencia en la temática y/o en el centro en cuestión.

IV. De los actos administrativos para la inscripción

Art. 4: La solicitud deberá presentarse en las direcciones electrónicas que se designen a través de un Formulario (Anexo II), el cual contendrá la siguiente información básica:

- Datos personales
- CV del/la postulante en formato SIGEVA y CV ampliado en formato pdf donde consten:
 - Certificado (si posee) de Curso en Perspectiva de Género (Ley Micaela).
- Proyecto institucional para el Centro o Instituto concursado.
- Compromiso explícito del/a aspirante para desarrollar sus actividades con dedicación

exclusiva en el Centro Propio.

- Declaración jurada de conocimiento del Reglamento de Centros Propios y Asociados de Múltiple y Simple dependencia, aprobado por Resolución N° 5/17.

V. Del Comité Evaluador

Art. 5: El Comité Evaluador de Concursos de Directores de centros propios propuesto por la Dirección Provincial de Vinculación y Transferencia será aprobado por el Directorio y estará compuesto por: un (1) representante titular por parte de la CIC y un suplente, un (1) representante titular de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y un suplente, y un (1) representante de la Universidad y/o CCT especialista en la temática del cargo a concursar y un suplente.

Al momento de designar a los miembros que actuarán en el concurso, se deberá procurar una equitativa paridad de género.

Art. 6: Los integrantes del Comité Evaluador serán personalidades de probada idoneidad en el área de competencia del Centro o Instituto concursado, con experiencia en gestión y seguimiento de proyectos y/o centros de investigación.

VI. De la actuación del Comité Evaluador

Art. 7: La Dirección Provincial de Vinculación y Transferencia pondrá a disposición del Comité Evaluador todos los antecedentes y la documentación de lo/as aspirantes.

Art. 8: Los miembros del Comité Evaluador dispondrán de treinta (30) días luego de haber recibido los antecedentes y la documentación -a la que se refiere el artículo anterior- para analizarla. Este término podrá ampliarse a solicitud fundada en tal sentido, ampliación que será aprobada por la Dirección Provincial de Vinculación y Transferencia. A partir del análisis de la documentación enviada, los miembros del Comité Evaluador seleccionarán a aquellos candidatos a ser entrevistados.

Art. 9: El Comité Evaluador examinará en conjunto, mediante una grilla de evaluación con puntaje (Anexo III), los antecedentes y las aptitudes de lo/as candidato/as y, para ello, podrá solicitar que se presenten copias de publicaciones y trabajos realizados.

Art. 10: El Comité Evaluador presentará al Directorio de la CIC un dictamen no vinculante, que incluirá una lista de lo/as candidato/as con mérito suficiente, ordenados según su calificación, o bien podrá declarar desierto el concurso. El dictamen deberá ser explícito y fundado y constará de un acta que firmarán todos sus integrantes. Deberá contener la valoración de:

- a. Antecedentes académicos y títulos.

- b. Publicaciones, trabajos científicos y técnicos.
- c. Antecedentes de gestión.
- d. Antecedentes en el área de vinculación y transferencia.
- e. Entrevista personal y proyecto institucional presentado.
- f. Demás elementos de juicio que se hayan considerado.

VII. De la designación de Directores/as

Art. 11: El/La Director/a será designado/a por el Directorio de la CIC. En caso que la postulación acordada no sea la primera en el orden de mérito, la designación requerirá una mayoría de dos tercios del Directorio. La Resolución de designación será notificada a lo/as aspirantes dentro de los diez (10) días de emitida.

Art. 12: La duración de la designación será por cinco (5) años.

Art. 13: Notificada de su designación, la nueva autoridad de la Dirección del Centro Propio deberá asumir sus funciones.

Art. 14: En caso de que el/la candidato/a seleccionado/a no tome posesión del cargo, la Dirección Provincial de Vinculación y Transferencia podrá proponer al Directorio de la CIC la designación de quien figura en el orden siguiente de mérito.

Art. 15: De acuerdo al Dcto. Reglamentario N°37/83, Art. 5, inc 2 e), lo/as investigadore/as que dirijan centros de investigación creados por la Comisión de Investigaciones Científicas y dependientes de la misma, percibirán mensualmente, como bonificación por tales funciones, el ocho por ciento (8%) del sueldo de su categoría de revista, excluidos adicionales. La normativa sólo habilita dicho pago a investigadore/as CIC.

VIII. Disposiciones generales

Art. 16: Lo/as candidato/as y los miembros del Comité Evaluador, según corresponda, serán notificados a la dirección de correo electrónico informada oportunamente.

Art. 17: La presentación de la solicitud de inscripción importa, por parte del/a aspirante, el conocimiento de las condiciones fijadas en este reglamento.

Art. 18: Los términos de referencia y los perfiles, como así también el modelo de llamado a concurso y la grilla de evaluación, se adjuntan como parte integrante del presente Reglamento como Anexos.

ANEXO I

MODELO GENERAL DE LA CONVOCATORIA

Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires e Internet

LA COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (CIC-PBA) LLAMA A CONCURSO PÚBLICO PARA LA SELECCIÓN DE DIRECTOR/A:

(nombre del Centro Propio a concursar)

CONSULTA Y DESCARGA DEL REGLAMENTO DE CONCURSO, TÉRMINOS DE REFERENCIA y PERFIL EN:

ENVIAR PRESENTACIÓN A:

FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DE LA INSCRIPCIÓN:

ANEXO II

FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD

- **Datos personales**

Apellidos:	
Nombres:	
Grado académico:	
Categoría de investigador/a:	
Cargo:	
Tipo de documento:	N°:
CUIL (adjuntar Constancia ¹):	Fecha de nacimiento:
Teléfono:	Cel:
Domicilio electrónico (e-mail):	

- **Lugar de trabajo:** (Indicar Centro, Universidad, Facultad, Departamento, Laboratorio, etc., según corresponda)

Centro:	Siglas Centro:
---------	----------------

¹ <https://www.anses.gob.ar/consultas/constancia-de-cuil>

¿Es un Centro CIC Propio? (Si/No):	
Universidad:	Siglas Universidad:
Departamento:	
Laboratorio:	
Calle:	N°:
Localidad:	CP:
Teléfono:	Cel:
Domicilio electrónico (e-mail):	

- **Currículum Vitae del/la postulante en formato SIGEVA y CV ampliado en formato pdf donde consten:**
 - a) Títulos universitarios con indicación de las Facultades y Universidades que los otorgaron. Deberán presentar fotocopias de los diplomas correspondientes.
 - b) Antecedentes laborales: cargos que desempeñó o desempeña en la Administración Pública o en la actividad privada, en el país o en el extranjero.
 - c) Antecedentes científico–tecnológicos: trabajos de investigación realizados, publicaciones (indicando editorial o revista, lugar y fecha de publicación) y patentes. Participación en congresos, seminarios, talleres, etc., nacionales o internacionales.
 - d) Antecedentes docentes en las Universidades o Institutos de Investigación nacionales, provinciales o privados, en el país y en el extranjero.
 - e) Antecedentes en gestión universitaria y científico–tecnológica. Experiencia en conducción y gestión de grupos de trabajo, elaboración de proyectos y planificación.
 - f) Todo otro elemento de juicio que considere de valor.

- **Certificado (si posee) de Curso en Perspectiva de Género (Ley Micaela)**
 - ADJUNTAR
- **Proyecto institucional para el Centro o Instituto concursado donde consten:**
 - a) Aspectos científicos, técnicos y de administración de recursos humanos y financieros, a fin de sustentar la producción científico-técnica del Centro Propio CIC concursado.
 - b) Propuesta de gestión que contemple los procesos de vinculación y transferencia tecnológica que el Centro Propio CIC concursado podría implementar, con el objetivo de potenciar su impacto en el entorno científico, industrial y social.
- **Compromiso explícito del aspirante para desarrollar sus actividades con dedicación exclusiva en el Centro Propio.**

Nota de compromiso de renuncia a cargos que resulten incompatibles con la carrera (si correspondiere)
- **Declaración jurada de conocimiento del Reglamento de Centros Propios y Asociados de Múltiple y Simple dependencia, aprobado por Resolución N° 5/17.**

Nota de compromiso de conocimiento del [Reglamento de Centros Propios y Asociados de Múltiple y Simple dependencia](#).

ANEXO III: GRILLA DE EVALUACIÓN

Nombre y Apellido:

Grilla para la evaluación de Director/a Centro de Investigación CIC			
	Máximo	Puntaje	
1. ANTECEDENTES CIENTÍFICO-TECNOLÓGICOS	35		
1.1 Antecedentes en investigación y desarrollo tecnológico			
Investigador Categoría Independiente	20		
Antecedentes Dirección de Centros o Institutos	15		
TOTAL ITEM 1			
2. PROYECTO INSTITUCIONAL PARA EL CENTRO O INSTITUTO	30		
2.1 Aspectos científicos y técnicos de la propuesta presentada			
Originalidad	5		
Calidad	5		
Pertinencia institucional	5		
2.2 Propuesta de Gestión y administración de capital humano, recursos económicos y financieros			
Pertinencia procesos de vinculación y transferencia	5		
Factibilidad	5		

	Aspectos equidad de género	5		
TOTAL ITEM 2				
3. ANTECEDENTES EN GESTIÓN		35		
	Ámbito académico	10		
	Ámbito institucional	10		
	Consejo Directivo	7.5		
	Antecedentes en dirección de proyectos de transferencia, vinculación y PDTS	7.5		
TOTAL, ITEM 3				

PUNTAJE TOTAL	
----------------------	--



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: ANEXO - REFLAMENTO PARA LA CONVOCATORIA A CUBRIR CARGOS DE DIRECTORES/AS DE CENTROS PROPIOS CIC (Modificado)

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.